



Cerro Sombrero, 08 de octubre de 2019.

DECRETO ALCALDICIO NUM. 483/ (SECCION B)

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 04/10/2019 de doña Claudia Reidel, Profesional SECPLAN, que solicita decretar Acta de Observaciones N°1 de la iniciativa: "CONSERVACIÓN EDIFICIO MUNICIPAL, CERRO SOMBRERO".
- 2) RESOL. EXENTA (DPIR) NRO. 314 de fecha 03.12.18 que aprueba convenio de transferencia.
- 3) El Decreto Alcaldicio N°525 de fecha 07.12.18, que aprueba las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública 3865-16-LE18.
- 4) El Decreto Alcaldicio N°559 de fecha 21.12.18, que adjudica a SOCIEDAD MEGACOLOR LTDA. la ejecución de la obra "CONSERVACIÓN EDIFICIO MUNICIPAL, CERRO SOMBRERO".
- 5) El Decreto Alcaldicio N°576 de fecha 31.12.18, que aprueba contrato y acta de entrega de terreno de la obra "CONSERVACIÓN EDIFICIO MUNICIPAL, CERRO SOMBRERO".
- 6) El Decreto Alcaldicio N° 220 de fecha 30 de mayo de 2019 que aprueba modificación de contrato firmada con fecha 27 de mayo de 2019.
- 7) El Decreto Alcaldicio N° 455 de fecha 16 de septiembre de 2019, que aprueba el acta de recepción provisoria de la obra "CONSERVACIÓN EDIFICIO MUNICIPAL, CERRO SOMBRERO", realizada con fecha 02 de septiembre de 2019.
- 8) La Ley de Compras Públicas N° 19.886 y su Reglamento.
- 9) Lo establecido en el Decreto N° 683 del 07 de julio de 2004, que complementa el Decreto N° 1179/2003, estableciendo nueva gradualidad para la incorporación de los municipios a Chile Compra.
- 10) Las atribuciones que me confiere el artículo 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en relación al artículo 12 de la misma para dictar resoluciones de carácter obligatorio.
- 11) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.

CONSIDERANDO:

- 1) Lo expuesto en el Art. N° 52 de la Ley 19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala lo siguiente, "Retroactividad. Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.

DECRETO

1°REGULARÍCESE, la aprobación del Acta de Observaciones N°1 de la iniciativa "CONSERVACIÓN EDIFICIO MUNICIPAL, CERRO SOMBRERO" que a continuación se transcribe:

ACTA DE OBSERVACIONES N°1.

PROYECTO: "CONSERVACIÓN EDIFICIO MUNICIPAL, CERRO SOMBRERO".

LICITACION PÚBLICA N°: 3865-16-LE18.

En Cerro Sombrero, a 13 días del mes de agosto del 2019, la I. Municipalidad de Primavera, a través de la comisión designada por decreto N°383 de fecha 12.06.2019 se elabora el acta de recepción provisoria de la obra enunciada.



1. ANTECEDENTES:

- 1.1 RESOL. EXENTA (DPIR) NRO. 314 de fecha 03.12.18 que aprueba convenio de transferencia.
- 1.2 El Decreto Alcaldicio N°525 de fecha 07.12.18, que aprueba las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública 3865-16-LE18.
- 1.3 El Decreto Alcaldicio N°559 de fecha 21.12.18, que adjudica a SOCIEDAD MEGACOLOR LTDA. la ejecución de la obra "CONSERVACIÓN EDIFICIO MUNICIPAL, CERRO SOMBRERO".
- 1.4 El Decreto Alcaldicio N°576 de fecha 31.12.18, que aprueba contrato y acta de entrega de terreno firmados entre SOCIEDAD MEGACOLOR LTDA. y la Municipalidad de Primavera en el marco de la ejecución de la obra "CONSERVACIÓN EDIFICIO MUNICIPAL, CERRO SOMBRERO".
- 1.5 El Decreto Alcaldicio N°220 de fecha 30.05.19, que aprueba modificación de contrato firmada entre SOCIEDAD MEGACOLOR LTDA. y la Municipalidad de Primavera en el marco de la ejecución de la obra "CONSERVACIÓN EDIFICIO MUNICIPAL, CERRO SOMBRERO".
- 1.6 Modificación de contrato firmada con fecha 27 de mayo de 2019 firmada entre SOCIEDAD MEGACOLOR LTDA. y la Municipalidad de Primavera en el marco de la ejecución de la obra "CONSERVACIÓN EDIFICIO MUNICIPAL, CERRO SOMBRERO".
- 1.7 El ORD. N°468-A de fecha 07 de agosto de 2019 que informa fecha para recepción provisoria el día martes 13 de agosto de 2019.
- 1.8 El ORD. N°389 de fecha 27 de junio de 2019 que informa que desde el día 27 de junio de 2019 comienzan a aplicarse las multas por atraso en la entrega de la obra.

2. OBSERVACIONES:

- 2.1 En lo que respecta a las obras, se solicita:
 - a. Rampa discapacitado Falta terminar.
 - b. Escudo Comunal pendiente (Protector ya que tiene solo 1 mano) e instalar (Bien afianzado).
 - c. Canal de Agua Lluvia a No esta soldado como se indica en EETT, reforzar de mejor manera.
 - d. Bajadas de agua lluvia No se encuentran.
 - e. Pendiente el empavonado de las puertas (a la espera de cotización).
 - f. Terminaciones en contramarcos de puertas.
 - g. pintura alrededor de contramarcos de puerta.

Entendido lo anterior, la I. Municipalidad de Primavera no otorga la recepción provisoria de la obra indicada por lo que sigue cursándose la multa que comenzó el día 27 de junio de 2019 (ORD. N°389 de fecha 27 de junio de 2019).

En lo que respecta al ámbito administrativo se espera por parte del contratista una nueva carta que solicite la recepción provisoria de la obra, la cual deberá ingresar por oficina de partes del municipio.

La presente acta se firma en dos copias, quedando una en poder del contratista y la restante en la I. Municipalidad de Primavera.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la Unidad de Secplan, DOM, a los interesados, y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.




CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal

CVV/GDM/CRC/dmp

